CONGRESO de la REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1205/2016-CR, POR EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PACIENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PERUANO A NIVEL NACIONAL.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
13 FEB 2018
RECIBIDO
Firma _____ Hora 15:40

Dictamen 11-2017-2018/CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Salud y Población el **Proyecto de Ley 1205/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista **Alejandra Aramayo Gaona**, por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés la implementación de la Oficina de Defensoría del Paciente en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud Peruano a nivel nacional.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad en la Primera sesión extraordinaria de la comisión, celebrada el 11 de diciembre de 2017. En la sesión se acogió el pedido expreso de la congresista Alejandra Aramayo, y se aprobó incorporar el texto sustitutorio presentado por ella, así como que este incluya el aporte formulado por el congresista Segundo Tapia. Votaron a favor de la aprobación del dictamen los congresistas Aramayo Gaona, Oliva Corrales, Saavedra Vela, Sánchez Alva, Salazar De la Torre, Tapia Bernal, Villanueva Mercado y Narváez Soto.

1. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedente

El Proyecto de Ley 1205/2016-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 7 de abril de 2017 y fue derivado para su estudio y dictamen a la Comisión de Salud y Población, mediante decreto de envío del 11 de abril de 2017.

La iniciativa legislativa cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

b) Vinculación con la Agenda Legislativa:

El proyecto de ley se enmarca en la Agenda Legislativa 2017-2018, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 004-2017-2018-CR, que prioriza la aprobación

87629_ATD

de leyes que promuevan el acceso a los servicios de salud.

c) Opiniones solicitadas

La Comisión solicitó opinión a las entidades siguientes:

- Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales
- Ministerio de Defensa
- Superintendencia Nacional de Salud (Susalud)
- Defensoría del Pueblo
- EsSalud
- Presidencia del Consejo de Ministros
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Salud

d) Opiniones recibidas

Se han recibido las opiniones siguientes:

- **El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF),** mediante Oficio 1045-2017-EF/10.01, del 16 de mayo de 2017, suscrito por el señor Alfredo Thorne Vetter, remite el Informe 121-2017-EF/50.04, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público en el que se concluye lo siguiente:
  - Las medidas propuestas en el proyecto de ley generarán la demanda de recursos adicionales al tesoro público para financiar la implementación y funcionamiento permanente de la Oficina de Defensoría del Paciente en los Hospitales, Institutos Especializados de Salud y Centros de Salud del Ministerio de Salud, contraviniendo el principio de equilibrio presupuestario.

  - El proyecto de ley no acompaña un análisis costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, conforme a lo dispuesto por el literal d) del artículo 3 de la Ley 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

  - Lo señalado en el proyecto de ley en el sentido de que el Poder Ejecutivo deberá elaborar las normas pertinentes para que la aplicación de las medidas aprobadas sea considerado dentro del presupuesto del Estado, no es técnicamente viable, debido a que su aplicación conllevará a una asignación predeterminada de recursos que deberá efectuarse a favor de SUSALUD.

- **La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR),** mediante Oficio 86- 2017/ANGR, del 18 de mayo de 2017, suscrito por el presidente, Edwin

Licona Licona, señala que al ser la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) la encargada de proteger los derechos en salud de cada peruano, es importante potenciar su accionar con la creación de la Oficina de Defensoría del Paciente, la cual debe estar adscrita a SUSALUD con la finalidad de fortalecer su accionar en favor del paciente.

- **El Ministerio de Salud (Minsa)**, mediante Oficio 1403-2017-DM/MINSA, del 22 de mayo de 2017, suscrito por la ministra Patricia García Funegra, adjunta el Informe 333-2017-OGAJ/MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el que se concluye en lo siguiente:

  - La propuesta legislativa corresponde ser reformulada considerando que en la actualidad la Superintendencia Nacional de Salud tiene entre otras funciones promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad.

  - Se debe analizar la iniciativa de gasto que la propuesta generaría en el marco de lo que establece el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, máxime cuando la Superintendencia Nacional de Salud (Susalud) viene trabajando la desconcentración de sus servicios a través de la modificatoria de su Reglamento de Organización y Funciones.

- **La Superintendencia Nacional de Salud (Susalud)**, mediante Oficio 329-2017-SUSALUD/SUP, del 11 de mayo de 2017, suscrito por la superintendente Elena Cristina Zelaya Arteaga, remite el Informe 64-2017/SAREFIS, emitido por la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización en el que se concluye lo siguiente:

  - La Superintendencia Nacional de Salud, conforme al Decreto Legislativo 1158, modificado por el Decreto Legislativo 1289, es el órgano responsable de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie, así como los que correspondan en su relación de consumo con las IAFAS o IPRESS, incluyendo aquellas previas y derivadas de dicha relación.

  - La creación de la Oficina de la Defensoría del Paciente como órganos descentralizados no sería necesario puesto que se vienen elaborando una

propuesta de desconcentración de servicios de Susalud, a través de la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones de esta institución.

- El artículo 3 de la Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, debería ser derogado y emitirse una nueva ley que cree el Sistema de Protección del Derecho a la Salud, el mismo que desarrolle su finalidad, objetivos y articulación de sus actores. Asimismo, establezca que la Superintendencia Nacional de Salud es el ente rector del sistema y responsable de su implementación.

- **La Defensoría del Pueblo,** mediante Oficio 201-2017-DP/PAD, del 15 de mayo de 2017, suscrito por el primer Defensor adjunto José Élice Navarro, señala lo siguiente:

  - El artículo 3 de la Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, indica que los establecimientos de salud son responsables de organizar instancias de carácter independiente, autónomo y confidencial que garanticen equidad y justicia para la protección de los derechos de los usuarios de los servicios de salud.

  - A través del Decreto Supremo 30-2016-SA se aprobó el Reglamento para la Atención de Reclamos y Quejas de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Aseguramiento en Salud (IAFAS), de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y de las Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, privadas o mixtas.

  - Existe la obligación de las IPRESS de contar con una Plataforma de Atención al Usuario (PAU) que además de desarrollar acciones de difusión de los usuarios respecto a sus derechos debe contar con un procedimiento para la atención de reclamos.

  - Existe regulación vigente que establece los mecanismos de atención de reclamos y protección de derechos en los establecimientos de salud o en las instituciones prestadoras de servicios de salud.

- **Ministerio de Defensa,** mediante Oficio 1160-2017-MINDEF/DM, del 4 de setiembre de 2017, señala lo siguiente:

- La Dirección de Sanidad sostiene dentro de sus argumentos que se han identificado cuatro elementos que infringen los derechos de los pacientes; accesibilidad, disponibilidad, calidad y aceptabilidad de los Servicios de Salud, situación que condiciona preocupación en la Gestión de la Calidad de Atención de los establecimientos de Salud de alta complejidad principalmente. Asimismo, que en los establecimientos de salud de diferentes niveles de categorización, en especial los de categoría III-1, existen Oficinas de Atención al Usuario, que tiene dependencia directa del Director, las mismas que deben atender las necesidades y requerimientos de los pacientes acorde con la "Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de Salud".
- Que dada la problemática demostrada en la estadística del proceso de atención al usuario que acude a los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y EsSalud, no resultaría viable crear otra Oficina de Defensoría del Paciente a la de Oficina de Atención al Usuario, si ya se encuentra normas su creación e implementada que cumplan las funciones de proteger los derechos de atención del usuario según la ley propuesta debiendo ser incorporado en sus oficinas personal de SuSalud.
- Que dentro del contexto normativo, las disposición designan funciones específicas a las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS con el objeto de atender oportunamente los reclamos formulados por sus usuarios; en ese sentido, de aprobarse el proyecto materia de evaluación se estaría duplicando las funciones que se encuentran reguladas.
- Que la instalación de oficinas en los establecimientos de salud del MINSA; **implicaría un costo para el Estado,** costo que resultará del otorgamiento de asignaciones presupuestales a favor de SuSalud.

- **Ministerio de Trabajo,** mediante Oficio 4362-2017-MTPE/4, del 19 de octubre de 2017, remite la opinión del Seguro Social de Salu - **EsSalud**, institución que manifiesta que la norma no tiene impacto en sus operaciones por cuanto se dirige a los establecimientos de salud del Ministerio de Salud..

- **Opiniones ciudadanas**

  Al 11 de diciembre de 2017 se han registrado en el Portal institucional las siguientes opiniones ciudadanas:

  a) Señor Richard Ramos:

  "Con las disculpas del caso, antes que entre en funcionamiento susalud, esta entidad o como se le llame, absorbió por decirlo así a la defensoría de la salud, que poco o nada se cumplió, también existen las áreas, coordinaciones o direcciones de calidad con diferentes designaciones

y así otras. Sí existe susalud, cuáles serían las funciones nuevamente de estas oficinas de defensoría y a cargo de quienes estarían. Está Susalud, defensoría del pueblo, fiscalía que también visita establecimientos de salud, entre otras. Se debe fortalecer alguna, unificar acciones y que haya resultados concretos cuyo resultado sea una población ejerciendo sus derechos en salud, a través de una atención integral con calidad. La calidad de atención se convierta en un derecho ciudadano y una cultura institucional."

b) Señor Yampier Concha Sanchez:
"Recuerden que la misma función tenía el IGSS, y no funciono...ustedes quieren crear más burocracia, más trabajo para el personal administrativo....no entienden que lo que falta en el país es más enfermeros, más médicos y más hospitales con el personal idóneo, con el presupuesto que van a gastar en crear este ente supervisor, que de antemano hace lo mismo que SUSALUD, inviertan en contratar personal asistencial, que por la falta de los asistenciales, los pacientes se quejan de que no los atendemos con eficiencia y calidad."

c) Señor Guillermo Ricse Puse:
"No se puede ser "juez y parte", ya que estas defensorías dependen de la propia entidad. Deben depender de entidad AUTONOMA, imparcial y transparente, con capacidad para investigar de oficio y sancionar administrativamente, sin perjuicio de acciones legales. La Defensoría del Pueblo, sería la entidad llamada a integrar orgánicamente a "otras defensorías", siempre que cuente con las facultades antes indicadas."

e) Información recibida

Mediante el oficio 1094-2016-2017/AAG-CR, recibido en la Comisión el 12 de abril de 2017, la congresista Alejandra Aramayo remite información recibida del Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, respecto de los principales problemas en los servicios de salud. Al respecto, Indecopi señala que durante el período 2015-2016:

- Se ha interpuesto 541 y resuelto 660 denuncias por controversias en el sector salud humana y seguros de salud.
- De las denuncias resueltas, 30% fueron declaradas fundadas, 18% concluyeron por conciliaciones o desistimientos, 23% fueron declaradas infundadas y 29% inadmisibles o improcedentes por ser de competencia de Susalud.
- Los principales problemas en materia de salud humana y seguros de salud son:
    - Prestación indebida del servicio (no brindar atención médica oportuna, no realizar diagnóstico o intervención quirúrgica adecuada, suministrar medicamentos de manera inadecuada, entre otros).

- Falta de respuesta al reclamo – no contar con Libro de Reclamaciones
- Cobros indebidos
- Falta de entrega de resultados médicos, contratos o comprobantes.
- Negativa injustificada a otorgar cobertura.
- Negativa a otorgar cobertura y continuidad de preexistencias.
- Modificación unilateral de condiciones del seguro.

Asimismo, mediante oficio 1406-2016-2017, recibido en la Comisión el 12 de junio de 2017, la proponente de la iniciativa remite propuestas para el texto sustitutorio del presente dictamen, producto de la Mesa de Trabajo llevada a cabo con representantes de la Superintendencia Nacional de Salud – Susalud.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 1205/2016-CR propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la creación de la Oficina de Defensoría del Paciente en los Hospitales, Institutos Especializados de Salud y Centros de Salud del Ministerio de Salud a nivel nacional, para que sea una oficina de apoyo a todos los usuarios de los servicios de salud que no cuenten con oficinas análogas.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de la Salud.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29414 Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Decreto Legislativo 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo 026-2015-SA que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Transferencia de Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI a la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.

- Decreto Supremo 04-2016-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución de Superintendencia 160-2011-SUNASA/CD que aprobó el Reglamento General para la atención de los Reclamos y Quejas de Usuarios de las IAFAS e IPRESS, modificado mediante Resolución de Superintendencia 117-2015-SUSALUD/S.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a) Evolución de los entes reguladores de las entidades prestadores de Salud

El 15 de mayo de 1997, se fundó la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS), entidad que se creó con el objeto de autorizar, regular y supervisar el funcionamiento de las Entidades Prestadoras de Salud y cautelar el uso correcto de los fondos de estas administradoras.

El 9 de abril de 2009, mediante la promulgación la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA), sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS), encargándole las funciones de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones que Administran Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS).

El 6 de diciembre de 2013, con Decreto Legislativo 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, se dispuso acciones destinadas a fortalecer las funciones asignadas a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, ampliando el alcance de las mismas, no solo a las referidas al marco del aseguramiento universal en salud sino también a promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien lo financie.

La Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud pasó a ser la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), que tiene dentro de sus funciones promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie, así como los que correspondan

en su relación de consumo con las IAFAS o IPRESS, incluyendo aquellas previas y derivadas de dicha relación.

b) Análisis técnico

b.1) Sobre la creación de sistemas funcionales

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno. Son de dos tipos:

1. Sistemas Funcionales.
2. Sistemas Administrativos.

La norma establece expresamente que solo por ley se crea un Sistema, para lo cual se debe contar con la opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto que se analiza plantea específicamente la declaración de preferente interés nacional de la creación del sistema ad hoc que se ocupe de la protección de los derechos en salud. Por ello, para materializar la creación del sistema, a tenor de lo señalado por la Ley 29158, se deberá contar con la opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros.

No obstante, cabe precisar que la Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, ya contempla en su artículo 3 el Sistema nacional de protección de los derechos de los usuarios en los servicios de salud, que de acuerdo con dicha norma, supone que los establecimientos de salud y los órganos de los gobiernos Nacional, regional y local se encarguen como responsables de organizar instancias de carácter independiente, autónomo y confidencial que garanticen equidad y justicia para la protección de los derechos de los usuarios de los servicios de salud, las cuales deben articularse al Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

b.2) Rol del Estado para regular, vigilar y promover la salud

La Ley 26842, Ley General de Salud, reconoce en su Título Preliminar que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

El artículo 123 de la Ley citada, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política de Salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud.

El Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala puntualmente que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la salud pública, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

Los numerales 1 y 2 del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo 020-2014-SA, establecen que son funciones de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD promover, proteger y **defender** los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie, así como los que correspondan en su relación de consumo con las IAFAS o IPRESS, incluyendo aquellas previas y derivadas de dicha relación; y, supervisar que el uso de los recursos destinados a la provisión de los servicios de salud y de los fondos destinados al Aseguramiento Universal en Salud, garanticen la calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad de las prestaciones. En el caso de las IAFAS e IPRESS públicas de acuerdo a su presupuesto institucional aprobado.

Como el ámbito de acción de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA), creado en virtud de la Ley 29344, sólo se refería a las instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento, mediante Decreto Legislativo 1158 se disponen medidas destinadas para el fortalecimiento y cambio de denominación de la citada institución a la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, el promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad con independencia de quien las financie.

b.3) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, que señalan que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud; y

que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, además de ser responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Asimismo, en el artículo 4 del Decreto Legislativo 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, que señala que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

En igual sentido, en la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Para lograr el desarrollo de la persona humana a través del cuidado de su salud, se necesita, entre otros aspectos, que se vele por el cumplimiento adecuado de la atención de la salud a los pacientes.

Los artículos 9 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo 020-2014-SA, establecen que la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud, así como supervisar a las instituciones prestadoras de servicios de salud en el ámbito de su competencia.

La norma citada precedentemente señala que SUSALUD es una entidad desconcentrada y que sus competencias son de alcance nacional; teniendo bajo su ámbito de competencia a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y a las Unidades de Gestión de IPRESS – UGIPRESS; por ello, corresponde fortalecer lo normado hasta la fecha en relación a la defensa de paciente.

c) **Análisis costo-beneficio**

Determinación de los involucrados y efectos

En el presente dictamen vamos a realizar un análisis cuantitativo que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta, es decir, los involucrados.[1]

Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendrían sobre estos, de aprobarse se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro
Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos[2]	Efectos indirectos[3]
Personas usuarias de los servicios de salud.	o Contarán con una Ley que declare de necesidad pública y de preferente interés nacional la implementación de la Defensoría del Paciente.	o Contarán con un sistema articulado comprometido en proteger sus derechos a una atención oportuna y adecuada en salvaguarda de la salud.
Estado Peruano (Ministerio de Salud, SUSALUD).	o Deberá evaluar y proyectar la creación de la Defensoría del Paciente y el fortalecimiento de SUSALUD para este fin.	o Cumplirá con los objetivos de la reforma en salud del Acuerdo Nacional. o Reducirá los efectos negativos en atención a los pacientes.
Instituciones Administradoras de Aseguramiento en Salud (IAFAS) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, privadas o mixtas.	o Contará con una Ley que para que declare de preferente interés nacional la creación de la Defensoría del Paciente.	o Mejorarán las atenciones en favor a los usuarios o Ganará mayores niveles de confianza de los usuarios de servicios de salud. o Podrá cubrir la demanda con mayor prolijidad para la de atención de salud en su población.

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

[1] Cf. Guerra García, Gustavo y otro. Guía para la evaluación de proyectos de Ley. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20

[2] Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

[3] Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

5. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de Ley 1205/2016-CR**, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PACIENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PERUANO A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional
La presente ley declara de necesidad pública y preferente interés nacional la implementación de la Defensoría del Paciente en los establecimientos de salud y otros análogos del Sistema Nacional de Salud peruano a nivel nacional, que contenga entre otros servicios a favor de los pacientes y sus familiares, una Plataforma Virtual para fortalecer la operatividad en la protección y defensa de los derechos de las personas usuarios de los servicios de salud (pacientes, personas enfermas, personas en estado de vulnerabilidad física, económica y familias de éstas), que realiza la Superintendencia Nacional de Salud, de manera directa, inmediata, descentralizada y oportuna.

Artículo 2. Alcance
La Defensoría del Paciente es un órgano de apoyo a todos los usuarios de los servicios de salud y de obligatoria aplicación en establecimientos de salud y otros análogos del Sistema Nacional de Salud peruano a nivel nacional, para atender a pacientes, personas enfermas, personas en estado de vulnerabilidad física, económica y familias de éstas, que

realiza la Superintendencia Nacional de Salud, de manera directa, inmediata, descentralizada y oportuna.

La Plataforma Virtual es uno de los servicios y otros análogos que está conectada en línea de manera permanente con los establecimientos de salud y otros análogos del Sistema Nacional de Salud peruana a nivel nacional, a fin de vigilar y supervisar las quejas y reclamos presentados y la solución oportuna correspondiente con criterios de inclusión, celeridad, oportunidad y dignidad que los usuarios merecen.

Artículo 3. Naturaleza
La Oficina de Defensoría del Paciente es un órgano de apoyo a la Superintendencia Nacional de Salud y otros análogos, coadyuvando a ésta, a la protección y defensa directa de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, de los pacientes, personas enfermas, personas en estado de vulnerabilidad física y económica y familiar de estas, de manera inmediata en los referidos establecimientos de salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.
El Poder Ejecutivo en un plazo mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir de vigencia de la presente Ley, elaborará las normas reglamentarias pertinentes.

Segunda.
El Poder Ejecutivo deberá elaborar las normas pertinentes para que la presente ley sea considerada dentro del Presupuesto del Estado y en beneficio de los pacientes.

Lima, 20 de diciembre de 2017.

Ricardo Narváez Soto
Presidente

Segundo Tapia Bernal
Vicepresidente

Esther Saavedra Vela
Secretaria

Bartra Barriga, Rosa María

Becerril Rodríguez, Héctor V.

Bustos Espinoza, Estelita Sonia

Cevallos Flores, Hernando Ismael

Chihuán Ramos, Leyla Felícita

López Vilela, Luis Humberto

Oliva Corrales, Alberto Eugenio

Salazar De La Torre, Milagros

Sánchez Alva, Janet Emilia

Vásquez Sánchez, César Henry

Ramírez Tandazo, Bienvenido

Villanueva Mercado, Armando

ACCESITARIOS

Aramayo Gaona, Alejandra

Arimborgo Guerra, Tamar

Castro Grández, Miguel Antonio

Curro López, Edilberto

Dipas Huamán, Joaquín

De Belaúnde De Cárdenas, Alberto

Domínguez Herrera, Carlos Alberto

Heresi Chicoma, Saleh Carlos S.

Lazo Julca, Israel Tito

Martorell Sobero, Guillermo H.

Melgarejo Paúcar, María Cristina

Petrozzi Franco, Francisco

Ponce Villarreal De Vargas, Yesenia

Robles Uribe, Lizbeth

Salazar Miranda, Octavio

Salgado Rubianes, Luz

Takayama Jiménez, Milagros

Ushñahua Huasanga, Glider Agustín

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
Período Anual de Sesiones 2017 - 2018
ASISTENCIA A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Lugar : "FRANCISCO BOLOGNESI DEL PALACIO LEGISLATIVO"
Día : 11 de diciembre de 2017
Hora : 2:30 p.m.

MIEMBROS TITULARES

1. **NARVÁEZ SOTO, ELOY RICARDO**
   Presidente
   Alianza Para el Progreso

.....

2. **TAPIA BERNAL, SEGUNDO**
   Vicepresidente
   Fuerza Popular

.....

3. **SAAVEDRA VELA, ESTHER**
   Secretaria
   Fuerza Popular

Esther Saavedra Vela
.....

4. **BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA**
   Fuerza Popular

.....

5. **BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO**
   Fuerza Popular

.....

6. **BUSTOS ESPINOZA, ESTELITA SONIA**
   Fuerza Popular

.....

7. **CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL**
   Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

.....

8. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
Fuerza Popular

.....

9. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
Fuerza Popular

.....

10. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO
Peruanos por el Kambio

.....

11. RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO
Fuerza Popular

.....

12. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ
Fuerza Popular

.....

13. SÁNCHEZ ALVA, JANET EMILIA
Peruanos por el Kambio

.....

14. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY (APP)
Cedido por Célula Parlamentaria Aprista.

.....

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

ASISTENCIA A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Lugar : "FRANCISCO BOLOGNESI DEL PALACIO LEGISLATIVO"
Día : 11 de diciembre de 2017
Hora : 2:30 p.m.

15. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO
Acción Popular

.....

MIEMBROS ACCESITARIOS

1. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
Fuerza Popular

.....

2. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
Fuerza Popular

.....

3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
Fuerza Popular

.....

4. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

.....

5. DE BELAÚNDE DE CÁRDENAS ALBERTO
Peruanos Por El Kambio

.....

6. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN
Fuerza Popular

.....

7. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO
Fuerza Popular

.....

8. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR
Peruanos por el Kambio

.....

9. LAZO JULCA, ISRAEL TITO
Fuerza Popular

.....

10. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular

.....

11. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA
Fuerza Popular

.....

12. RÍOS OCSA, BENICIO
Alianza para el Progreso

.....

13. ROBLES URIBE, LIZBETH
Fuerza Popular

.....

14. SALGADO RUBIANES, LUZ
Fuerza Popular

.....

15. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA
Fuerza Popular

.....

16. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS
Fuerza Popular

.....

17. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN
Fuerza Popular

.....

18. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILVERTO
Fuerza Popular

.....

19. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE
Fuerza Popular

.....

Rep 1054

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
11 DIC 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

CONGRESO
REPÚBLICA

DESPACHO CONGRESISTA
HÉCTOR BECERRIL RODRIGUEZ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 11 de Diciembre de 2017

CARTA Nº 088 – 2017-2018/HVBR

Señor Congresista:
ELOY NARVAES SOTO
Presidente de la Comisión de Salud y Población.
Presente.-

De mi Consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Héctor Becerril Rodríguez, a fin de solicitarle la licencia respectiva para la sesión de la comisión que usted preside, a realizarse el día de hoy Lunes 11 de Diciembre del 2017, debido a que el Congresista se encuentra en el centro poblado Madre Mía, distrito Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Región San Martin en su calidad de Presidente de la Comisión Investigadora sobre Hechos Producidos en la Base Subversiva Madre Mía, por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
HÉCTOR

LUIS FERNANDO MORÓN CÉSPEDES
Asesor Principal
Congresista Héctor Becerril Rodríguez

Dirección: Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima
Oficina N° 319 – Congreso de la República
Telf. 311 7434, Anexos 2516

22

Rep 1055

CONGRESO
REPÚBLICA

ESTELITA SONIA BUSTOS ESPINOZA

"Año del Buen Servicio Ciudadano"

Lima, 11 de diciembre de 2017.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
11 DIC 2017
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: .....

OFICIO Nº 076 -2017-EBE/CR.

Señor Congresista
ELOY NÁRVAEZ SOTO
Presidente de la Comisión de Salud y Población
Presente.-

De mi consideración:

Por encargo especial de la Congresista Estelita Bustos, saludo a Usted cordialmente y asimismo cumplo con comunicar que no le será posible asistir a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Salud programada para el día de hoy 11 de diciembre del presente año, comisión que usted dignamente preside y de la cual es miembro titular, por habérsele prescrito descanso médico desde el día 11 al 13 de diciembre del presente año; por lo cual se solicita se tramite la licencia respectiva.
Se adjunta copia del descanso médico.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Abog. JACKELINE GÓNGORA AGUIRRE
ASESORA

EBE/ejrr

ORPORACION
MENOCH SAC

MEDICINA - PEDIATRIA - GINECOLOGIA - OBSTETRICIA
LABORATORIO CLINICO - ECOGRAFIA - REDIOGRAFIAS
CIRUGÍA GENERAL

Descanso Medico.

El Medico que Suscribe la Siguiente Certifica Haber atendido a

Estelita Sara Bustos Espinoza de 39 años identificada con DNI 10714036 (Dx Lumbalgia.

Reposo absoluto por 03 días (11, 12 y 13 de Diciembre 2017)

atte.

11/12/17.

CONSULTORIO MEDICO
CORPORACION MENOCH SAC
Dr. Lindor Menoch Ochoa
DIRECTOR MEDICO
AV. FAUCETT

Av. Elmer Faucett 466 Carmen de la Legua Reynoso - Callao
Tell.: 452-1621 Cel.: 99604-7962 / RPM: # 99604-7962

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Rep 1056

LUIS HUMBERTO LOPEZ VILELA

"Año del buen servicio al ciudadano"

Lima, 07 de Diciembre del 2017

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
11 DIC 2017
Firma: Hora:

OFICIO Nº 188 - 2017 - 2018 - LHLV/CR

Congresista:
NARVÁEZ SOTO ELOY RICARDO
Presidente de la Comisión de Salud y Población
Presente.-

ASUNTO: LICENCIA POR MOTIVO DE VIAJE

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que el suscrito no podrá asistir a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Salud y Población que usted preside, a llevarse a cabo el Lunes 11 de Noviembre del presente año, por motivo que en esa fecha me encontraré en la ciudad de Roma – Italia participando en el Primer Foro Parlamentario Perú Latinoamerica; solicitando por ello, se me conceda la LICENCIA respectiva que dispense mi inasistencia a referida sesión.

Sin otro en particular, me despido agradeciendo por anticipado su gentil atención a la presente.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONGRESISTA LUIS LÓPEZ VILELA

DR. LUIS H. LOPEZ VILELA
Congresista de la República

lhlopez@congreso.gob.pe
bfarfan@congreso.gob.pe

Jr. Azángaro 468. Ofic. Mezzanine 101
Edificio Faustino Sánchez Carrión
Teléfono: 051 - 311 - 7346

Lima, 11 de diciembre de 2017

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
11 DIC 2017
RECEPCIÓN
Firma:
Hora:

OFICIO Nº 233-2017-2018-CHVS/CR

Señor
RICARDO NARVAEZ SOTO
Presidente de la Comisión de Salud y Población
Presente.-

Asunto: Presenta licencia a la sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2017.

De mi consideración:

Me dirijo a usted por especial encargo del señor congresista César Vásquez Sánchez; con la finalidad de presentar licencia para la sesión extraordinaria programada para el día 11 de diciembre de 2017, toda vez que el congresista Vásquez se encuentra en la ciudad de Roma, Italia atendiendo el Segundo Foro Parlamentario Italia - América Latina y el Caribe de manera oficial.

En tal sentido, se adjunta memorándum 105-2017-2018-SV- RAN-CR dirigido a Oficialía Mayor, donde se solicita autorizar su participación en dicho viaje.

Sin otro particular, me despido de usted, no sin antes expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
CONG. CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ

Aumer Vásquez Cabrera
Asesor

MEMORÁNDUM Nº 115 - 2017-2018-SV-RAN-CR

DE	:	Señor Congresista **RICHARD ACUÑA NUÑEZ** Segundo Vicepresidente del Congreso de la República
AL	:	Señor **JOSÉ CEVASCO PIEDRA** Oficial Mayor Congreso de la República
REFERENCIA	:	MEMORANDUM Nº 105-2017-2018-SV-RAN-CR.
FECHA	:	07 de diciembre de 2017

Señor Oficial Mayor:

Con relación a mi Memorándum N° 105-2017-2018-SV-RAN-CR, de fecha 21 de noviembre del presente año, solicito a usted realice las acciones administrativas correspondientes, para autorizar la participación del señor Congresista **CESAR VÁSQUEZ SANCHEZ**, quien asistirá en reemplazo del señor parlamentario **César Villanueva Arévalo,** a la 8°Conferencia Italia América Latina y El Caribe, a llevarse a cabo los días 11 y 12 de diciembre 2017, en las instalaciones de la Cámara de Diputados de la República Italiana, en la ciudad de Roma.

Evento organizado por el Senado y de la Cámara de Diputados de la República Italiana.

Tratándose de un viaje internacional, el otorgamiento de los viáticos se deberá considerar en aplicación al artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y al artículo 1° del Decreto Supremo 056-2013-PCM, que modifica los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Muy atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
07 DIC. 2017
Hora: 15:47 H
Firma:
Secretaría de la Oficialía Mayor

CONGRESO
REPÚBLICA

Rep 1058

Lima, 11 de diciembre de 2017

OFICIO N°173-2017-2018-BRT/CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN ... CIÓN
11 DIC 2017
RE...
Firma..... Hora.....

Señor:
ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO
Presidente de la Comisión de Salud y Población
Presente.-

Ref.-Licencia a la Primera Sesión Extraordinaria, programada para el día lunes 11 de diciembre de 2017.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista **BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO**, a fin de solicitarle licencia para la Primera Sesión Extraordinaria, programada para el día lunes 11 de diciembre a horas 2:30 pm, por motivos de cumplir con reuniones programadas con antelación.

Aprovecho la oportunidad, para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Dr. Juan Manuel Duarte Castro
Asesor Principal

Lima, 11 de Diciembre de 2017

OFICIO Nº 664 -2017-2018-HCF/CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
11 DIC 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 13:

Señor:
ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO
Presidente de la Comisión de Salud y Población.
Presente.-

Asunto : Solicita licencia

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted por especial encargo del Señor Congresista Hernando Cevallos Flores, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, debido a encontrarse el Señor Congresista Hernando Ismael Cevallos Flores, en plena sesión de la Comisión Investigadora denominada "Lava Jato", por lo que no podrá asistir a la Primera Sesion Extraordinaria de la Comisión que su presidencia programada para el día lunes 11 del presente mes y año, por lo que, solicito se sirva concederle la Licencia correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONG. HERNANDO CEVALLOS FLORES

PAVEL REYES MORE
ASESOR DE DESPACHO
Hernando Cevallos Flores
Congresista de la República

Rep 1133

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEYLA CHIHUÁN RAMOS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 19 de diciembre de 2017

OFICIO Nº 265-2017-2018-CR-LCHR

Señor
ELOY NARVAÉZ SOTO
Presidente
Comisión de Salud y Población
Presente.-

Der mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y solicitar licencia a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión que usted preside, realizada el lunes 11 de diciembre del año en curso, por encontrarme de viaje, invitada a la Reunión de los Consejos Directivos y Consultivo de Virtual Educa + presentación Banco Mundial en Washington DC. (Estados Unidos de América)

Aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
LEYLA CHIHUÁN RAMOS

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Congresista de la República

Leyla Felícita Chihuan Ramos

De: Rosabel Alarcón - VIRTUAL EDUCA <ralarcon@virtualeduca.org>
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 06:58 a.m.
Para: lchihuan@congreso.gob.pe
Asunto: Invitación
Datos adjuntos: invitacion.pdf; programa reunion CDVE 2017.pdf

Sra. Leyla Chihuan Ramos
Congresista de la República del Perú

La saludo y por encargo del Dr. José María Antón, Secretario General de Virtual Educa, remito en adjunto la invitación para asistir con Ud. a la reunión de los Consejos Consultivo y Directivo de Virtual Educa.

Agradeciendo su atención.

Rosabel Alarcón
Coordinadora Virtual Educa
Perú

virtual educa
Innovation, Development, Inclusion

Education 2030

Washington DC, Noviembre 30 del 2017

Sra. Leyla Chihuán Ramos
Congresista de la República del Perú

ASUNTO: Reunión de los Consejos Directivo y Consultivo de Virtual Educa + presentación Banco Mundial [Washington DC]

Muy estimada Congresista

Me es grato para mi saludarla y en su calidad de miembro de la Comisión de Educación del congreso de la República del Perú y siendo usted una colaboradora de nuestra institución, deseamos invitarla a participar de la reunión de los Consejos Directivo y Consultivo de Virtual Educa de final de año que tendrá lugar en la ciudad de Washington DC, los días 11 y 12 de diciembre de 2017.

Cabe mencionar que la Fundación asumirá los costos de su pasaje y estadía. Adjunto programación preliminar y estaré gustoso en saludarla personalmente en nuestra sede en la ciudad de Washington DC.

Muy atentamente.

José María Antón
Secretario General de Virtual Educa

virtual educa
Innovation, Development, Inclusion

Education 2030

SDGF WORLD BANK GROUP BLUE IT'S POSSIBLE GDLN OAS Secretaría General Iberoamericana PARLAMENTO IBEROAMERICANO OEI OIT

VIRTUAL EDUCA BOARD OF DIRECTORS AND ADVISORY COUNCIL MEETINGS
Washington, DC, December 11th-12th, 2017

AGENDA [Preliminary: 11.15.2017]

Monday, December 11th, 2017

09:00 am - 11:00 am
Virtual Educa Washington DC Office
International Square #510, 1875 I (EYE) Street, NW

Preparatory meeting: Virtual Educa Multilateral Forum - Towards G20 [XX Virtual Educa International Symposium, Buenos Aires, Argentina, September 24th-28th, 2018]

01:30 pm - 05:00 pm
Board Room 2, World Bank headquarters http://www.worldbank.org/

01:30 pm to 03:00 pm

Education and Innovation with ICT: a PPP joint venture [the activity will be live + via web + recorded]
In cooperation with Y2Y http://y2yinitiative.org/
Presentations: Virtual Educa Global Partners / HPUP! / Y2Y Steering Committee

01:30 pm - 01:35 pm Welcome by MC [Y2Y BOA Chair]
01:35 pm - 01:40 pm Welcome by World Bank VP and/or WB Director of World Development
01:40 pm - 01:45 pm Welcome by OAS / ASG
01:45 pm - 01:50 pm Welcome by Virtual Educa Board of Trustees Chair, H.E. Ms. Marisol Espinoza
01:50 pm - 02:30 pm Presentations by Virtual Educa Global Partners and HPUP!
02:30 pm - 02:45 pm Moderated Panel Discussion
02:45 pm - 02:50 pm Reflections: the 2030 Agenda
02:50 pm - 02:55 pm Y2Y SC co-Chairs / VE SG: introduction of the VE-Y2Y Partnership
02:55 pm - 03:00 pm Close by MC

03:00 pm to 05:00 pm

Virtual Educa Board of Directors annual meeting. 2017 activities and 2018 proposed Action Plan

07:00 pm - 09:30 pm
La Taberna del Alabardero http://www.alabardero.com/

Annual dinner, offered to the Virtual Educa partners

Tuesday, December 12th, 2017

08:30 am - 10:30 am
Dacor Bacon House https://dacorbacon.org/

Virtual Educa Advisory Council annual meeting + XIX Virtual Educa Symposium institutional presentation / Global Forum on Innovation in Education [Salvador de Bahia, June 18th-22nd, 2018]

11:30 am - 01:00 pm
Virtual Educa Washington DC Office
International Square #510, 1875 I (EYE) Street, NW

Virtual Educa Foundation Board of Directors annual meeting